



INFORME DE INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE: **1395/2023/SS** RELATIVO A: **ELABORACION Y APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL IMAS PARA EL EJERCICIO DE 2024**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia Presupuestaria, así como del art. 4.1.b.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

La legislación aplicable es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

PRIMERO. - El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, formado por la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) habrá de formar parte del Presupuesto único de la Entidad Local.

Asciende a la cantidad de **29.710.000,00** euros tanto en el Estado de Gastos como en el de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme con lo establecido en el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616345073415710705 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El proyecto de presupuesto para el 2024 experimenta un aumento de respecto al del 2023 de un **10,96%** que supone un incremento de **2.935.000,00 €**.

Este aumento en el Estado de Gastos se refleja especialmente en los capítulos II y IV, por el contrario, el capítulo VI experimenta un ajuste a la baja. El peso relativo de cada capítulo en el conjunto del Presupuesto es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto 2023 (Euros)	Porcentaje (%)
I	Gastos de Personal (*)	240.000,00	0,81%
II	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	14.410.000,00	48,50%
III	Gastos Financieros	30.000,00	0,10%
IV	Transferencias Corrientes	14.020.000,00	47,19%
VI	Inversiones Reales	200.000,00	0,67%
VII	Transferencias de Capital	800.000,00	2,69%
VIII	Activos Financieros	10.000,00	0,03%
	TOTAL	29.710.000,00	100,00%

En cuanto al Presupuesto de Ingresos, este aumento se concentra exclusivamente en el capítulo IV:

Capítulo	Descripción	Previsión 2023 (Euros)	Porcentaje (%)
IV.	Transferencias Corrientes	28.700.000,00	96,60%
VII.	Transferencias de Capital	1.000.000,00	3,37%
VIII.	Activo Financiero	10.000,00	0,03%
	TOTAL	29.710.000,00	100,00%

SEGUNDO.- DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL EXPEDIENTE

Al Proyecto de Presupuesto del IMAS se adjunta la siguiente documentación:

- Estados de gastos e ingresos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616345073415710705 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2022, y avance del presupuesto 2023 referido, al menos, a seis meses del mismo, en concreto, hasta la fecha 30/09/2023.
- Plantilla, que incluye el Anexo de personal.
- Anexo de Inversiones, acompañado de un Plan de inversiones y de una Memoria.
- Informe Económico-Financiero.
- Bases de ejecución del presupuesto específicas del IMAS.

Se ha omitido el Anexo de relativo a los convenios con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, si bien se incorporan sendas solicitudes de mantenimiento de las líneas de financiación existentes. En efecto, el art. 168.1.f) TRLRHL exige la incorporación al Presupuesto de la Entidad Local del siguiente Anexo:

“f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen [...]”

Este documento, en el IMAS, tendría en principio, un papel relevante, bien es cierto que el mecanismo, que se considera acertado, de situar al Ayuntamiento como receptor de estos fondos, y que sea este el que financia al IMAS, traslada la procedencia de la incorporación de este documento al Presupuesto de la propia Entidad. Por ello, la documentación remitida es la exigida por el art. 168.1 TRLRHL y 18 RD 500/90 se concluye que se cumple con lo establecido en la normativa vigente, sin perjuicio de las observaciones que se harán a continuación.

TERCERO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022 Y AVANCE DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2023.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 arrojó un Resultado Presupuestario ajustado, negativo, que asciende a **--133.195,99 euros**, y un remanente de tesorería para gastos generales de **283.023,05 euros**. En todo caso, este documento, obrante en el expediente, constituye un punto de referencia para evaluar por un lado, la suficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto. Sin perjuicio de que la información que recoge, así como otras fuentes de datos permiten a esta Intervención realizar su cometido, se recuerda que la estructura del presente documento no debe limitarse a un estado de ejecución del presupuesto, sino que debe ceñirse a la regulación contemplada en las reglas 54 a 57 de la ICAL.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616345073415710705 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

CUARTO.- ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

En virtud de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, donde se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se deben elaborar sus presupuestos teniendo en cuenta la clasificación en lo que a los Estados de gastos se refiere en atención a los siguientes criterios:

- Por programas
- Por categorías económicas y
- Opcionalmente por unidades orgánicas.

Conforme con lo dispuesto en el Art. 4 de la Orden EHA/365/2008, en lo relativo a la clasificación por programas, los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas, siendo la estructura por grupos de programas de gasto abierta por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece.

Respecto de los programas en el Estado de Gastos del Proyecto del Presupuesto para el ejercicio 2024, se observa que **se mantiene la misma clasificación por programas** que en el ejercicio anterior:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	PCT. (%)
23100	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	1.378.960,60	7,47%
23107	TRABAJO SOCIAL DE ZONA (SSCOM)	11.902.266,20	38,16%
23108	COOPERACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO (SSCOM)	1.888.614,00	5,84%
23109	ATENCION DOMICILIARIA	7.600.681,83	23,90%
23110	ACOGIDA (SYASE)	3.915.009,35	14,24%
23111	MENORES	1.959.509,52	6,54%
23112	MAYORES	254.970,40	1,05%
23113	DISCAPACIDAD	794.988,10	2,75%
23114	DROGODEPENDENCIA	15.000,00	0,06%
GRUPO DE PROGRAMA 231 (ACCIÓN SOCIAL) Total		29.710.000,00	100,00%

En general, el incremento presupuestario se traslada a todos los programas, destacando los incrementos de Cooperación Social y Voluntariado y de Trabajo Social de zona, con un incremento de un 22,70% y 21,24%, respectivamente, mientras que se produce un



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616345073415710705 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

decremento en los programas de Administración General (-39,64%), seguido del de Mayores (-10,82%).

QUINTO.- ESTADO DE GASTOS.

La clasificación económica del gasto agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes de las de capital y financieras, en atención a lo dispuesto en el art. 5 de la Orden EHA/365/2008. A continuación se realiza un análisis de cada uno de los capítulos:

A) GASTOS DE PERSONAL

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo I para el ejercicio 2024 suponen un 0,81% sobre el total de créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social. Como se expuso en el informe correspondiente al ejercicio anterior, se mantiene la anómala situación del personal funcionario y del personal laboral perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que presta servicios actualmente en este Organismo público, en una suerte de atribución de funciones (personal adscrito) en el IMAS, percibiendo sus retribuciones, ayudas económicas, prestaciones sociales, etc., con cargo al Presupuesto General de la Corporación Municipal. Si bien podrían encontrarse fórmulas para que la gestión administrativa de los permisos retribuidos y no retribuidos, vacaciones, anticipos reintegrables, y demás derechos de los funcionarios y del personal laboral, siguiesen siendo asumidos también por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no parece razonable que los gastos que tal personal supone se mantengan en el Ayuntamiento como centro de imputación de los mismos. **Esto comporta una situación que no puede sino considerarse como extraordinaria, en la acepción (R.A.E.) de que está “fuera del orden o regla natural o común”, con la consecuencia evidente de que pone en cuestión la propia esencia de un organismo autónomo, en el que por su propia definición se debe poder acometer una gestión especializada de sus recursos, máxime cuando se trata de sus recursos humanos.**

Hechas estas consideraciones, este capítulo se consigna crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos de su personal corporativo, directivo y laboral propio, con la inclusión de la cantidad correspondiente a la previsión del incremento salarial global del 2,5% , respecto de las vigentes en 2023, derivado de la aplicación del “Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI”, por el que se acuerda que “(...) Para el año 2024, el incremento salarial fijo, será del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior. Adicionalmente a la subida del año 2024, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 establecido en los párrafos anteriores, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%. Este incremento adicional tendría efectos de 1 de enero de 2024. (...)”. Sin perjuicio de ello, la efectividad de estos incrementos está condicionada a la aprobación de la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, o norma con rango de ley que venga a disponer el incremento de las retribuciones del personal del sector público. Asimismo, se consigna una aplicación presupuestaria por cuantía de 246,00 euros con el fin de costear la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616345073415710705 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

adhesión de este Organismo Autónomo a la póliza de asistencia sanitaria del personal al servicio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En lo que se refiere a la presentación formal del Presupuesto, cabe reseñar que se ha incorporado al mismo el correspondiente Anexo de Personal, incluido dentro del documento relativo a la Plantilla, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 168.1c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo). **En este documento de plantilla de personal, que permanece sin cambios,** queda reflejada la valoración de la totalidad de los puestos de trabajo y el anexo individualizado tanto del personal funcionario como su personal laboral. Debe recordarse que el art. 18.1.c) del Real Decreto 500/90, regula dicho Anexo, disponiendo que en él “se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto”. **Sin embargo, en la medida que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha solicitado la tramitación conjunta pero diferenciada en dos expedientes de Plantilla y Presupuesto, habrá que deducirse el oportuno testimonio de los mismos en orden a su tramitación posterior.**

B) GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Siguiendo la sistemática del informe económico financiero, el montante global del gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes consignado en el Presupuesto de 2024 asciende a **25.505.000,00** euros, por lo que ambos Capítulos suponen el 95,69% del total del citado Presupuesto. Por otra parte, el montante global de ambos capítulos experimenta un aumento del 11,47% en relación a los correspondientes Capítulos de gasto del Presupuesto de este Organismo Autónomo para 2023, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

ESTADO DE GASTOS	PRESUPUESTO IMAS 2023	PRESUPUESTO IMAS 2024	% INCREMENTO/ MINORACIÓN
Capítulo II, Gastos corrientes en bienes y servicios	13.570.000,00	14.410.000,00	+6,19%
Capítulo IV, Transferencias corrientes	11.935.000,00	14.020.000,00	+17,47%
TOTAL	25.505.000,00	28.700.000,00	+11,47%

Recogiéndose en el capítulo II, se recogen los créditos necesarios para atender los contratos a ejecutar en el próximo ejercicio, así como las necesidades presupuestarias para los contratos de carácter plurianual actualmente en vigor. En cuanto a las transferencias corrientes, y dejando a salvo las prestaciones sociales de emergencia (que han aumentado progresivamente desde los 7.247.605,00 euros de 2022, los 9.500.000,00 euros de 2023 y hasta los 11.187.337,57 euros de 2024) se reiteran las consideraciones expuestas en anteriores ejercicios por la Intervención General respecto de la conveniencia de canalizar las subvenciones nominativas a través del régimen de subvenciones en régimen de concurrencia



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616345073415710705 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

competitiva. En todo caso, las modificaciones que se apuntan en la Memoria del presente presupuesto deberán ser trasladadas al Plan Estratégico de Subvenciones 2024 para su modificación. En particular, se menciona en la Memoria (pág. 21) los cambios en relación con las subvenciones nominativas.

Teniendo en cuenta que el ejercicio 2022 se cerró, en estos dos capítulos, con un importe de obligaciones reconocidas netas de 25.775.683,50 €, incluyendo las modificaciones de crédito efectuadas, puede considerarse justificada la dotación de los importes consignados, si bien deberá realizarse un seguimiento continuado y riguroso, de acuerdo con la evolución de la situación social, a fin de garantizar la suficiencia de los créditos para el cumplimiento de las obligaciones que se prevean reconocer. No obstante, no debe olvidarse que ya el Presupuesto 2023 recogió un incremento en estos capítulos respecto del ejercicio 2022 de un 13%. Evidentemente, esta senda de crecimiento no puede mantenerse de manera indefinida, porque afectaría a la sostenibilidad financiera de la Corporación. Es por ello que resulta conveniente una revisión de la eficacia de los instrumentos de intervención social utilizados, así como una adecuada puesta en relación futura de los mismos con los instrumentos que otras Administraciones han habilitado, o están en curso de habilitar, como son el ingreso mínimo vital y la renta de ciudadanía en Canarias.

C) GASTOS FINANCIEROS

Comprende 30.000,00 euros en concepto de gastos financieros (intereses de demora y comisiones bancarias, principalmente). No experimenta variación alguna respecto del homólogo Capítulo del Presupuesto de 2023.

D) OPERACIONES DE CAPITAL: INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Los Capítulo VI “Inversiones Reales” y VII “Transferencias de capital” ascienden en conjunto, con en 2024, a 1.000.000,00€. Las inversiones previstas en el documento presupuestario suponen un 0,67% del total de los créditos presupuestarios del estado de Gastos, experimentando un decremento de 25.000,00 euros respecto de 2023, que se incorporan al capítulo VII, que suponen en este ejercicio un 2,69% del total de los créditos presupuestarios del estado de Gastos. Para su detalle, esta Intervención se remite a lo descrito en el correspondiente Anexo, junto con los documentos memoria y plan de inversiones, sin perjuicio de la fiscalización que se realice en el momento de la ejecución del gasto.

E) ACTIVOS FINANCIEROS

Únicamente se prevé, sin cambios, la concesión de préstamos sin devengo de intereses al personal.

SEXTO. - ESTADO DE INGRESOS



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616345073415710705 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

En la siguiente tabla se describe el estado de ingresos, por capítulos, mostrado comparativamente con las previsiones iniciales del ejercicio anterior. Como puede observarse, el incremento presupuestario se concentra en el capítulo de transferencias corrientes.

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO IMAS 2023	PRESUPUESTO IMAS 2024	% INCREMENTO/MINORACIÓN
IV.	Transferencias Corrientes	25.770.000,00	28.700.000,00	11,37%
VII.	Transferencias de Capital	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00%
VIII.	Activo Financiero	5.000,00	10.000,00	100,00%
	TOTAL	26.775.000,00	29.710.000,00	10,96%

A continuación se realiza un análisis global del mismo:

A) Los ingresos del organismo se sustentan fundamentalmente en la aportación en forma de transferencia corriente del Ayuntamiento, 28.700.000,00, que supone un 96,60% del total de los ingresos del organismo, experimentando un alza del 11,37%, esto es 2.930.000,00€, frente a los 25.770.000,00 de 2023 (y los 22.630.000,00 euros consignados en 2022). Esta previsión excede a las aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de julio de 2023, respecto de los “OBJETIVOS, DIRECTRICES Y CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2024”, que vino a establecerla en 25.575.000 €.

B) Las transferencias de capital permanecen en el mismo importe que el ejercicio anterior. En cuanto a las operaciones financieras, sin cambios, el capítulo VIII, a pesar de su incremento relativo, tan sólo consigna el ingreso de los anticipos de paga amortizados por el personal propio.

Ello permite concluir la **suficiencia global de los ingresos, en orden a la financiación de los gastos previstos**. No obstante ello, como en anteriores ejercicios habrá de estarse al mantenimiento de los recursos que ingresa el Ayuntamiento provenientes de otras Administraciones.

SÉPTIMO.- EQUILIBRIO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de estabilidad Presupuestaria, es preciso atender en la elaboración de los presupuestos locales, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en la citada disposición normativa. El cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realiza de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616345073415710705 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, el Congreso de los Diputados, mediante sucesivos Acuerdos anuales, apreció que el mantenimiento de la pandemia suponía una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en consecuencia dispuso la suspensión para los ejercicios 2020 a 2023, de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. Dicha situación excepcional llega a su fin puesto que la Comisión Europea ha anunciado que la cláusula general de salvaguardia del PEC se desactivará a finales de 2023, lo que implica la reactivación plena de la aplicación de las reglas fiscales.

Pese a la inminencia de esta reactivación, a la fecha en que se elabora este informe sigue sin conocerse la forma y los términos en que ésta se llevará a cabo. La cercanía del final de año hace pensar que el acuerdo definitivo será adoptado por la Unión Europea con carácter inmediato. En todo caso, lo que resulta incuestionable es su retorno y, en este sentido, la propia Orden HFP/1254/2023, de 22 de noviembre, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2024 publicada en el Boletín Oficial de España (BOE) el pasado 23 de noviembre, señala expresamente que: «*Los Presupuestos Generales del Estado para 2024 serán los primeros que deban hacer frente a la reactivación de las reglas fiscales desde su suspensión en el año 2020*». Es importante también recordar, como exponíamos en anteriores informes, que la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) y del resto de la normativa hacendística, no se ha visto suspendida en ningún momento durante estos años. Por lo que sí que disponemos de una serie de normas que configuran el marco actual.

Para el ejercicio 2024, la vuelta de las reglas fiscales supone la necesidad de emitir el informe de control financiero permanente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Además, desde el día 12 de diciembre (Acuerdo de la Comisión Nacional de Administración Local) se conoce el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad/necesidad de financiación para el conjunto de las Administraciones Públicas y para las Entidades locales -0,0%-, cifra coherente con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11 de la LOEPSF: «*las Corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario*».

En todo caso, este informe de evaluación del objetivo de estabilidad debe realizarse respecto del perímetro de consolidación de la Entidad, lo que nos remite para su evaluación al informe que se elabore con ocasión del Presupuesto General, en el que se tendrán en cuenta la evolución próxima en la definición del nuevo marco de gobernanza fiscal europeo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616345073415710705 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Partiendo pues de la aplicabilidad plena del TRLRHL, y verificada la nivelación formal del Presupuesto como consecuencia de la inexistencia del déficit inicial, es necesario realizar su equilibrio interno. En cuanto al equilibrio interno exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos ordinarios-gastos ordinarios, se produce dicho equilibrio como se expone en el cuadro que se adjunta a continuación:

OPERACIONES CORRIENTES GASTOS	28.700.000,00
OPERACIONES CORRIENTES INGRESOS	28.700.000,00
EQUILIBRIO	0,00

También podemos observar que, en cuanto al saldo de operaciones no financieras (operaciones corrientes y de capital), se muestra una posición de equilibrio, es decir, de capacidad o necesidad de financiación en términos SEC-2010:

OPERACIONES NO FINANCIERAS GASTOS	29.700.000,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS INGRESOS	29.700.000,00
SUPERÁVIT O DÉFICIT	0,00

No obstante ello, este órgano de control interno se pronunciará sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública con motivo del Informe del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 en términos consolidados.

OCTAVO.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:

Tanto el TRLRHL, como el RP conceden gran importancia a las Bases de Ejecución del Presupuesto como manifestación de la autonomía o capacidad de autorregulación de las Entidades Locales. En ellas se ha de contener la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos. Consta informe de la Asesoría Jurídica, si bien las Bases de Ejecución para el Presupuesto del año 2024 son prácticamente idénticas que las Bases de Ejecución del año 2023. Solamente se han modificado algunos de los importes económicos de las subvenciones nominativas que en estas Bases se recogen (de hecho, se recoge no sólo las subvenciones nominativas). En el resto de su contenido no se aprecia ninguna variación respecto a las del Presupuesto de 2023. En cuanto al contenido, debe tenerse en cuenta que son producto de la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616345073415710705 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Organismo Autónomo, sin menoscabo de la plena aplicación de las Bases de Ejecución que resulten aprobadas con el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento.

En resumen, contienen la siguiente regulación:

- 1ª.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- 2ª.- Información a suministrar al Pleno sobre ejecución presupuestaria.
- 3ª.- Normas sobre el procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos.
- 4ª.- Mandamientos de pago “a justificar”.
- 5ª.- Relación de subvenciones o aportaciones nominativas.
- 6ª.- Indemnizaciones por asistencia de los miembros del Consejo Rector.
- 7ª.- Anticipos de nómina solicitados por el personal directivo.

NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

En cuanto al Procedimiento a seguir en lo relativo a la aprobación del proyecto de presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social para el 2024, será el siguiente:

Emitido Informe por la Intervención, se someterá al Consejo Rector el presente expediente a los efectos de que, en su caso, acuerde la propuesta de elevarlo, junto con el resto de la documentación que habrá de integrar el presupuesto General, al Área de Hacienda del Ayuntamiento a los efectos de que se cumpla la tramitación legal prevista para el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social para el ejercicio económico de 2024 presentado por el Presidente del mismo, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo con las observaciones señaladas en el presente informe, a los efectos de que el Consejo Rector acuerde lo que estime conveniente; debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado.

Es cuanto se ha de informar en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

EL INTERVENTOR GENERAL

Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616345073415710705 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>